

AVISO DE INFORMACION DEL ATLETA

USO DE INFORMACION PERSONAL

Se hace referencia al Programa de Control de Dopaje de FINA y a la información personal recopilada por FINA a este respecto.

Con el fin de proporcionarles a los atletas información adicional que FINA tiene en su poder ,en relación a información personal recolectada con fines antidopaje, esta información esta publicada por FINA , en su web:

https://www.fina.org/sites/default/files/athlete_information_notice.pdf

Este aviso proporciona información que complementa la información proporcionada en el formulario de Control de Dopaje ,que se les pedirá a los atletas que firmen en el curso de cualquier recolección de muestras iniciada por FINA, sobre como se usaran y procesaran los datos relacionados con el control de dopaje con el propósito de facilitar la implementación de un programa antidopaje eficaz.

Este Aviso está redactado de acuerdo con la Norma Internacional sobre Protección de la Privacidad e Información Personal, ISPPPI (disponible en: <https://www.wada-ama.org/sites/default/files/resources/files/WADA-2015-ISPPPI-Final-ES.pdf>) que establece las normas mínimas que cada organización antidopaje debe cumplir al procesar los datos relacionados con el control de dopaje personal. Las definiciones utilizadas en este Aviso se toman del Código WAD e ISPPPI a menos que se defina lo contrario

1. Categorías de información personal

La Información Personal del Atleta con fines antidopaje incluye, pero no se limita a, información relacionada con:

♣ Identidad del atleta (nombre, nacionalidad, fecha de nacimiento, sexo, evento, nivel de competencia: nacional o internacional, organizaciones a las que pertenece el atleta, nombres y detalles de otras personas, como profesionales médicos, tratando o ayudando a atletas en El contexto

antidopaje);

- ♣ Presentaciones de localización;
- ♣ Exenciones de Uso Terapéutico (TUE);
- ♣ Controles de Doping (incluyendo Planificación de Distribución de Pruebas, Recolección y manejo de muestras, resultados de pruebas antidopaje, Análisis de laboratorio, gestión de resultados, audiencias, sanciones y apelaciones);
- ♣ Información médica o biológica derivada de actividades antidopaje, incluyendo información derivada del análisis de muestras o especímenes (Información Personal Sensible).

2. Entidad encargada

La información personal será recopilada por FINA y por cualquier otra organización u organismo al que la FINA haya delegado la autoridad de acuerdo con las Reglas de Control de Dopaje de FINA .

3. Finalidad del tratamiento de la información personal

FINA y sus agentes terceros sólo procesarán información personal cuando sea necesario y apropiado para llevar a cabo sus actividades antidopaje bajo las Reglas de Control de Dopaje de la FINA y las Normas Internacionales de la AMA o cuando así lo exija la ley aplicable, la regulación o el proceso legal obligatorio. No entra en conflicto con las leyes aplicables de privacidad y protección de datos. Esto incluye, pero no se limita a, el procesamiento de Información Personal:

- ♣ determinar la elegibilidad para una AUT;
- ♣ realizar Pruebas, incluidas las Pruebas de Objetivo, y registrar los resultados de dichas Pruebas;
- ♣ realizar investigaciones para determinar las violaciones de las Reglas Antidopaje;
- ♣ llevar a cabo la gestión de resultados bajo las Reglas Antidopaje, incluyendo audiencias disciplinarias, apelaciones y adjudicaciones asociadas, y publicar los resultados

4. Divulgaciones

La FINA puede divulgar información personal a terceros, incluidos los proveedores de servicios autorizados, en relación con el cumplimiento de sus actividades antidopaje bajo las Reglas de Control de Dopaje de FINA.

La información personal puede ponerse a disposición de la Organización Antidopaje autorizada, por ejemplo, las Organizaciones Nacionales Antidopaje del país de origen o de residencia del deportista, las federaciones deportivas nacionales, los principales organizadores de juegos y la AMA - de conformidad con el Código WAD, Con las disposiciones antidopaje del Código WAD para permitir a las Autoridades Antidopaje autorizadas cumplir con sus obligaciones y responsabilidades bajo el Código WAD.

La información personal no deberá ser revelada a terceros, excepto en los casos señalados anteriormente, excepto cuando tales revelaciones:

- ♣ están obligados por ley;
- ♣ tener lugar con el consentimiento informado, expreso y por escrito del atleta; o
- ♣ son necesarios para asistir a las autoridades policiales o estatales en la detección, investigación o enjuiciamiento de un delito o incumplimiento del Código WAD, siempre y cuando la Información Personal sea razonablemente relevante para el delito o incumplimiento en cuestión y no pueda obtenerse de otro modo autoridades.

La información personal puede ser divulgada públicamente por la FINA en ciertas situaciones limitadas

La información personal puede ser divulgada públicamente por FINA en ciertas situaciones limitadas, como se especifica en las Reglas de Control de Dopaje de la FINA (como la divulgación de los resultados de las pruebas y las decisiones de los tribunales judiciales, DC 14.3).

5. Transmisión Internacional de la información

La FINA podrá facilitar información personal a terceras personas o partes, incluidos los proveedores de servicios autorizados, la AMA y las organizaciones antidopaje que se encuentren fuera de Suiza.

La información personal del atleta con fines antidopaje se llevará a cabo en ADAMS, una herramienta de gestión de bases de datos basada en web alojada en centros de datos ubicados en Canadá y mantenida por la AMA en nombre de las Organizaciones Antidopaje que utilizan ADAMS. Fuertes medidas tecnológicas, organizativas y de otra índole han sido aplicadas para mantener la seguridad de los datos que contiene

6. Derechos con respecto a la información personal

Derecho de acceso a la información personal

Los atletas tienen derecho a solicitar información a la FINA sobre su Información Personal (las categorías de información, el propósito para el cual se recopila y los terceros o las categorías de terceros a los que se transfiere), para obtener la confirmación de si su La Información Personal está siendo procesada y para recibir una copia de la Información Personal relevante en un formato fácilmente comprensible dentro de un plazo razonable, a menos que hacerlo en un caso particular esté claramente en conflicto con la capacidad de FINA para planear o conducir Pruebas bajo las Reglas de Control de Dopaje de FINA Incluyendo la Prueba de Objetivos) o para investigar y establecer violaciones a las normas antidopaje.

FINA no puede estar obligada a responder a las solicitudes de acceso a Información Personal si las solicitudes son excesivas en términos de su alcance o frecuencia o si imponen una carga desproporcionada a FINA en términos de costo o esfuerzo dada la naturaleza de la Información Personal en cuestión . Si FINA se niega a permitir el acceso de los atletas a la Información Personal, deberá informar a este atleta y explicar por escrito los motivos para denegar la solicitud lo antes posible.

Derecho a enmendar la información personal

La información personal procesada por FINA será precisa, completa y actualizada. Cuando la FINA sepa que la información personal que procesa es inexacta o incompleta, FINA deberá, según corresponda, rectificar, enmendar, completar, actualizar o eliminar la información personal pertinente lo antes posible. Cuando sea apropiado, si la Información Personal en cuestión ha sido revelada a un tercero que se sabe o cree que

continúa procesando la Información Personal, el tercero será informado del cambio lo antes posible.

Derecho a oponerse al procesamiento de Información Personal

Los atletas tienen derecho a oponerse al procesamiento de sus Datos Personales, aunque en tal caso, puede ser necesario que FINA y / o terceros continúen procesando (incluyendo retener) cierta información personal para cumplir con sus obligaciones Y las responsabilidades que surjan bajo las Reglas de Control de Dopaje de FINA o las leyes aplicables. La objeción de los atletas a revelar su Información Personal u objeción al procesamiento de su Información Personal se interpretará como una negativa a participar en los procedimientos antidopaje establecidos por las Reglas de Control de Dopaje de la FINA. Esto podría excluir a los atletas de una mayor participación en Aquatics, y pueden resultar en sanciones disciplinarias u otras que les sean impuestas, tales como la inelegibilidad de las competiciones en las que están programadas para participar o la invalidación de resultados derivados de concursos previos.

1 Para más información sobre ADAMS y cómo funciona, se recomienda a los atletas que consulten el sitio web de la AMA en www.wada-ama.org

Derecho a iniciar una queja

Los atletas tienen derecho a iniciar una queja cuando tienen una creencia razonable de buena fe de que FINA no está cumpliendo con la Norma Internacional o con la ley aplicable. La denuncia se dirigirá, respectivamente, a la FINA:

Por corredor: Fédération Internationale de Natation

Chemin de Bellevue 24a / 24b

CH - 1005 Lausanne

SUIZA

Por fax: (+ 41-21) 312 66 10

En el caso de que una queja no se resuelva satisfactoriamente, los atletas pueden notificar a la AMA que determinará si FINA está cumpliendo con la Norma Internacional. Cuando la decisión es que la Norma Internacional no se está cumpliendo, la FINA tomará las medidas necesarias para rectificar la posición

7. Retención de la información.

FINA se asegurará de que la Información Personal sea retenida solamente durante el tiempo que sea necesario para cumplir con sus obligaciones bajo las Reglas Antidopaje o donde de otra manera requerido por la ley aplicable, la regulación o el proceso legal obligatorio. FINA respetará los tiempos de retención para los diferentes tipos de Información Personal que determine la WADA² de vez en cuando, a menos que dichos tiempos de retención no respeten la ley aplicable.

Una vez que la Información Personal ya no sirva a los propósitos anteriores, será borrada, destruida o permanentemente anonimizada.

8. Medidas de seguridad

FINA deberá proteger en todo momento la Información Personal del atleta aplicando todas las medidas de seguridad necesarias, incluyendo medidas físicas, organizacionales, técnicas, ambientales y de otro tipo para prevenir la pérdida, robo o acceso, destrucción, uso, modificación o divulgación no autorizados Red) de la Información Personal.

Para cualquier información adicional, comuníquese con la Oficina de la FINA en: antidoping@fina.org

² Más sobre el período de retención actualmente aplicable en el Anexo A, ISPPPI:

<https://www.wada-ama.org/en/resources/data-protection/international-standard-for-the-protection-of-privacy-and-personal>